

Oficio Nro. MPCEIP-SODYNC-2020-0156

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

**Asunto:** Notificación de medida especial definitiva por volumen para la República Argentina, subpartida arancelaria 0713.33.91.00 "- - -Negro"

Señor  
Esteban De Anchorena  
**Secretario de la Embajada de Argentina en Ecuador**  
**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la implementación del Régimen de Medidas Especiales establecido en el Anexo IX del ACE No. 59 y la Resolución No. 34-2011 del COMEX, por medio del presente, esta Cartera de Estado se permite remitir adjunto la notificación respectiva para el Gobierno de la República Argentina, relacionada con la adopción de la medida especial definitiva para las importaciones de la subpartida arancelaria 0713.33.91.00 "- - - -Negro".

En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 034-2011 del COMEX, y el Acuerdo de Complementación Económica No. 59

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Javier Andres Latorre Vaca  
**SUBSECRETARIO DE ORIGEN, DEFENSA Y NORMATIVIDAD COMERCIAL**

Anexos:

- informe\_de\_frejol\_negro\_mag0280314001602102848.pdf
- nota\_23\_mpceip-ddcai-2020-0023-n\_argentina\_signed.pdf

Copia:

Señor Economista  
Marco Rodrigo Cifuentes Valencia  
**Director de Defensa Comercial**

Señor Magíster  
Carlos René Pérez Flores



**Oficio Nro. MPCEIP-SODYNC-2020-0156**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2020**

**Analista**

cp/mc



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER ANDRES  
LATORRE VACA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE MEDIDA ESPECIAL DEFINITIVA POR VOLUMEN-SUBPARTIDA 0713.33.91.00 “- - -Negro”-ACE N° 59**

Excelentísimo señor Embajador:

De conformidad a lo establecido en el Art. 24 del Título XIII y el Art. 4 literal b) del Anexo IX referente a “Medidas Especiales”, el cual se incluye dentro del Acuerdo de Complementación Económica N° 59, así como en la Resolución N° 34 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), publicado en el Registro Oficial N° 598 de 16 de diciembre de 2011, tengo a bien transmitirle lo siguiente:

Según lo dispone el artículo 12 del mencionado Anexo IX, la República del Ecuador mediante Nota No. MPCEIP-DDCAI-2020-0018-N, de fecha 23 de julio de 2020, se notificó a Usted la adopción de una medida especial provisional por volumen a las importaciones originarias de la República de Argentina de las subpartida arancelaria 0713.33.91.00 “- - - Negro”

Considerando el artículo 12 y 13 del Anexo IX, se procede con la notificación de la aplicación de una medida especial definitiva a las importaciones de origen argentino de la subpartida arancelaria 0713.33.91.00 “-fréjol negro”, por un período de 2 años, incluido el período de aplicación de la medida provisional (que entró en vigencia el 6 de julio de 2020), la misma que consiste en la suspensión del margen de preferencia correspondiente y tendrá vigencia hasta el 6 de julio de 2022.

Adicionalmente, como se establece en el artículo 14 del anexo en mención: “(...) la Parte Signataria importadora deberá ofrecer la realización de consultas, las cuales deberán efectuarse dentro de los siguientes ochenta (80) días de efectuada la notificación (...)”; se manifiesta la apertura de este Ministerio para mantener las consulta requeridas y, por lo tanto, agradeceré se nos comunique el día en que las autoridades argentinas estarían dispuestas a mantener dichas consultas.

Me valgo la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Marco Cifuentes Valencia

**DIRECTOR DE DEFENSA COMERCIAL – AUTORIDAD INVESTIGADORA**

Al Señor,  
Horacio Reyser Travers  
**COORDINADOR NACIONAL DEL GRUPO MERCADO COMÚN**  
Buenos Aires.